ACTA DE REINICIO N°1
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°222 - 2023

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
NIT.	891.801.268-7
CONTRATISTA	SEGUNDO RAIMUNDO MEDINA AUZAQUE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. 6.670.986 EXPEDIDA EN TUNJA
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE INTERVENTORIA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VÍAS URBANAS A TRAVÉS DEL USO DE PARCHEO EN PIEDRA LABOR Y BOLA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ".
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. EN TODO CASO ESTE TÉRMINO ESTARÁ SUPEDITADO AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA SOBRE EL QUE SE EJERCE LA INTERVENTORÍA.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO VILLA DE LEYVA
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000,00).
CDP	2023050011 de 10/05/2023
RUBRO	2.3.2.02.02.005.05 denominado Mantenimiento y mejoramiento infraestructura vial.
FECHA DE ACTA DE INICIO	30/09/2023
FECHA DE ACTA DE SUSPENSIÓN N°1	29/12/2023
FECHA ACTA PRÓRROGA N° 1 SUSPENSIÓN N° 1	23/01/2024
FECHA ACTA PRÓRROGA N° 2 SUSPENSIÓN N° 1	03/02/2024
FECHA ACTA PRÓRROGA N° 3 SUSPENSIÓN N° 1	20/02/2024
FECHA PRESENTE ACTA DE REINICIO N° 2	05/06/2024

En Villa de Leyva, a los cinco (05) días del mes de junio del año 2024 el ingeniero **ALBERTO MOLINA NÚÑEZ** como Secretario de Infraestructura, en calidad de supervisor del contrato y el ingeniero **SEGUNDO RAIMUNDO MEDINA AUZAQUE** identificado con CC. 6.670.986 expedida en Tunja, como interventor, acuerdan dar reinicio al **CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 222 DE 2023** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS A TRAVÉS DEL USO DE PARCHEO EN PIEDRA LABOR Y BOLA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ".**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que se suscribió acta de suspensión N° 1 al contrato de Obra N° 224 de 2023 el día 29 de diciembre de 2023, *"teniendo en cuenta la temporada de fin de año, periodo de vacaciones de los trabajadores y el cierre contable y de suministros por parte de algunos proveedores de insumos y materiales, tales como Agregados Santa Lucia, Corpacero, G&J, entre otros, los que dificulta el normal desarrollo de las actividades".*

RESPONSABLES	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	**Sandra Carolina Rodríguez**	**Alberto Molina Núñez**	**Alberto Molina Núñez**
CARGO	Técnico Operativo Secretaría de Infraestructura	Secretario de infraestructura	Secretario de infraestructura

SEGUNDO: Que, analizado los considerandos en mención, se hace necesario de igual forma realizar la suspensión del Contrato de Interventoría N° 222 de 2023, teniendo en cuenta que el plazo del mismo se encuentra supeditado al término de ejecución del contrato de obra sobre el que se ejerce la interventoría, por lo cual se suscribe acta de Suspensión de fecha 29 de diciembre de 2024.

TERCERO: Que el día 20 de enero de 2024 se suscribe acta de prórroga a la suspensión entre el contratista Consorcio Vial Milán y el Municipio de Villa de Leyva.

CUARTO: Que, Igualmente se realizó ampliación a la suspensión al contrato de Interventoría N° 222 de 2023, de fecha 23 de enero de 2024.

QUINTO: Que, de acuerdo a la solicitud del Contratista de Obra N° 224 de 2023, se realizó ampliación No. 2 a la suspensión N° 1, de fecha 03 de febrero de 2024, solicitud debidamente avalada por la Interventoría, por un término de diez (10) días hábiles adicionales a la solicitud de prórroga a la suspensión No 1, dado que, en reunión realizada a la fecha, se establece la necesidad de realizar relocalización de los puntos de intervención durante la ejecución del contrato.

SEXTO: Que, por lo anteriormente expuesto, se hizo necesario realizar ampliación N° 2 a la suspensión al contrato de Interventoría N° 222 de 2023, por lo cual se suscribe acta de Ampliación N° 2 a la suspensión N° 1 de fecha 03 de febrero de 2024.

SÉPTIMO: Que mediante oficio de fecha 20 de febrero el Interventor del Contrato de Obra 224 de 223 manifiesta la solicitud de ampliación n° 3 a la Suspensión N° 1 realizada por el contratista, indicando lo siguiente:

> *Que a la fecha no se han definido por parte de la supervisión los nuevos tramos a intervenir, como quiera que los mismos no se encontraban establecidos en el acta de inicio como tampoco en las actas parciales suscritas hasta el momento en que se generó la primera suspensión y por lo cual la nueva administración decidió reevaluar las necesidades de intervención de acuerdo al objeto del contrato, lo que obliga a efectuar levantamientos de campo, adelantar nuevos diseños geométricos y en general definir o corroborar las especificaciones técnicas con las cuales se venían adelantando las obras.*
>
> *El período de suspensión y la nueva fecha de reinicio estarán sujetas al avance y cumplimiento de las actividades antes indicadas, razón por la cual la fecha de la suspensión se mantendrá hasta que las causales invocadas sean superadas.*
>
> *Considero necesario mantener la suspensión del contrato hasta tanto el municipio de Villa de Leyva a través de la interventoría, garantice la entrega formal de los documentos que permitan adelantar las obras objeto del contrato.*

OCTAVO: Que, de acuerdo a la solicitud del Contratista de Obra N° 224 de 2023, la Interventoría consideró viable y conveniente la ampliación No. 3 a la suspensión N° 1, dado que a la fecha no habían sido superadas las causas que conllevaron a la suspensión del contrato en referencia.

NOVENO: Que de igual forma se realizó ampliación N° 3 a la suspensión N° 1 del Contrato de Interventoría N° 222 de 2023, de fecha 20 de febrero de 2024, teniendo en cuenta que el plazo del mismo se encuentra supeditado *al término de ejecución del contrato de obra sobre el que se ejerce la interventoría*.

DECIMO: Que a la fecha se han superado las causales que conllevaron a la suspensión del contrato en referencia, por lo tanto, hay lugar para reiniciar la ejecución del mismo, a partir de la presente.

UNDECIMO: Que de acuerdo a lo indicado por contratista e interventor se requiere dar prórroga para la ejecución del contrato, a lo cual esta supervisión da aprobación.

DECIMO SEGUNDO: Por lo anteriormente expuesto es procedente realizar igualmente Reinicio N° 1 al Contrato de Interventoría N° 222 de 2023.

En virtud de lo anterior, las partes:

RESPONSABLES	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	**Sandra Carolina Rodríguez**	**Alberto Molina Núñez**	**Alberto Molina Núñez**
CARGO	Técnico Operativo Secretaría de Infraestructura	Secretario de infraestructura	Secretario de infraestructura

ACUERDAN:

PRIMERO: Reiniciar la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 222 DE 2023** cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS A TRAVÉS DEL USO DE PARCHEO EN PIEDRA LABOR Y BOLA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ**", en cumplimiento del objeto contractual.

SEGUNDO: El contratista se compromete a trasladar las vigencias y coberturas de las pólizas constituidas inicialmente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, por el tiempo de duración de la suspensión del contrato para su revisión y aprobación por parte de la Entidad, en un término No mayor a tres (3) días hábiles.

TERCERO: El contratista renuncia a solicitar compensaciones o el pago de mayores costos.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

Supervisor,	Contratista
ALBERTO MOLINA NÚÑEZ Secretario De Infraestructura	**SEGUNDO RAIMUNDO MEDINA AUZAQUE** C.C. 6.760.986 Expedida En Tunja

RESPONSABLES	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	**Sandra Carolina Rodríguez**	**Alberto Molina Núñez**	**Alberto Molina Núñez**
CARGO	Técnico Operativo Secretaría de Infraestructura	Secretario de infraestructura	Secretario de infraestructura